

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, al 1 de Julio del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la Compañía Transportes Andacocha S.A.

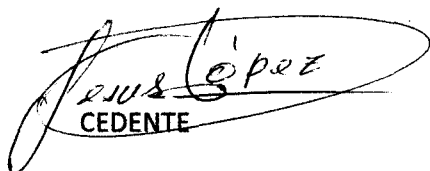
COMPARECIENTES: En calidad de cedentes comparecen los Señores: JESUS RAMIRO LOPEZ DUCHIMAZA Y ELSA LUCIA AMAYA PEREZ; y por otra en calidad de Cesionario el Señor NESTOR ELOY TAPIA SARMIENTO; Ecuatorianos, Casados, mayores de edad, capaces ante la ley, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

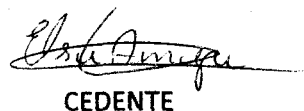
PRIMERA: Los Señores JESUS RAMIRO LOPEZ DUCHIMAZA Y ELSA LUCIA AMAYA PEREZ; cede y transfiere en su totalidad todos los derechos y por lo tanto la totalidad del paquete accionario que tiene en la Compañía Transportes Andacocha S.A., consistente en 45 ACCIONES ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados unidos de América cada una, a favor del Sr. NESTOR ELOY TAPIA SARMIENTO.

SEGUNDA: El Señor NESTOR ELOY TAPIA SARMIENTO paga el valor de USD \$ 45 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

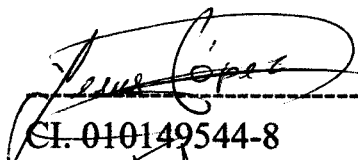

CEDENTE


CEDENTE

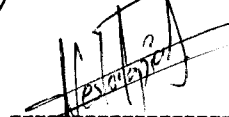

CESIONARIO

2.014	01	03	02	D01000
-------	----	----	----	--------

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, al primer día del mes de Julio del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco. Notario Segundo del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: Jesús Ramiro López Duchimaza y Elsa Lucinda Amaya Pérez; con Néstor Eloy Tapia Sarmiento, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que anteceden. En efecto, advertidos que fueron de la responsabilidad de decir la verdad, declaran que las firmas puestas en el documento, donde se lee: Jesús López.- Elsa Amaya.- Néstor Tapia.- son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


CI. 010149544-8


CI. 010325671-5


CI. 010512378-0

EL NOTARIO


Dr. Milton Zúñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

